



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2023-00012

DEMANDANTE: AYDE VANEGAS OTERO

Ingresa el expediente al despacho para resolver luego de vencido el termino para concedido para que el demandado subsanara la contestación de la demanda, sin que se haya dado cumplimiento a ello.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1- El Parágrafo 3o. del artículo 31 del C.P.L., *dispone que cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos de este artículo o no esté acompañada de los anexos, el juez le señalará los defectos de que ella adolezca para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, si no lo hiciera se tendrá por no contestada en los términos del parágrafo anterior.*

2- Mediante auto del 2 de mayo de 2023, se inadmitió la contestación de la demanda para que fuera subsanada, el demandado no cumplió con la carga de enmendar la falencias, es del caso tener por no contestada la demanda.

3- Se dispondrá señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 77 del Código Procesal Laboral,

En consecuencia de lo anterior el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por NO contestada la demanda que hizo el demandado EPIMACO SANCHEZ ARIZA, conforme a lo motivado:

SEGUNDO: Señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el art 77 del C.P.L., para tal efecto se fija el día **once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las (9:00) de la mañana**, la que se llevará a cabo de manera virtual. Se advierte, además, que en la audiencia en cuestión se intentará la conciliación, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptibles de prueba de confesión, se fijará el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma el respectivo control de legalidad.



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

Comuníquesele la fecha a todas las partes, además deberá tener en cuenta que:

1. Cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.
2. Tenga a su disposición diadema o audífonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.
3. Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.
4. Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación correspondiente en su celular o computador.
5. Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

**Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604b30f4d109f7bc19e955596a2a701e866e3f4c795c07d5ed1737c24ade472b**

Documento generado en 30/05/2023 08:24:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>